



de arcepe) á como cuando la misma; el cuarti
 No de como á sus cuartos, y el de unagrad
 dos. Entendida por este Ayuntamiento, acceda: la
 se á la Junta de abastos para q. informe

Contribucion
 inf. sobre las
 instancias de los
 Abog. de los
 y otros.

Consecuente á lo acordado p. este Ayunt.
 en favor de quince de Septie. de este año
 al efecto del M. Jutend. se hento de esta Ju
 rancia maritima en que devolviendo la Jutan
 cia de los Abogados, Procuradores y otros indivi
 duos p. consideracala inadmisibla, y crecely
 comprendida alguna en el M. Decreto de quin
 ce de Septie. de mil ochocientos veinte y cinco, q.
 prohibe las Representaciones en asociacion; indi
 co debian desestimarse; se vio el informe que
 con fha. diez del actual evacua los Abogados
 titulares D. Jose Sardo y D. Pedro Antonio So
 mel; en que dice no conceptuan q. la
 citadas Jutancia enen comprendida en
 el indicado M. Decreto, p. q. ni estan forma
 da p. el Pueblo, multitud parte o asociacion

